

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-6803** *Notificación de la propuesta de declaración de ruina inminente R.I. 6/15.*

Con fecha 7 de mayo de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación los POSIBLES MORADORES no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

### RESOLUCIÓN

De acuerdo con el informe adjunto del Arquitecto Municipal, sobre las condiciones de seguridad del edificio sito en la calle Camarreal n.º 26 de esta ciudad, con referencia catastral 0111112VP3101A0001EQ.

Considerando que en sus conclusiones el Arquitecto Municipal considera que el inmueble se encuentra en situación de ruina inminente, presentando riesgo inminente de derrumbe, derivado del agotamiento generalizado que presenta la estructura de cubierta del edificio, siendo su deterioro de tal envergadura que se considera totalmente inviable que se pudiera pretender proceder a su recuperación y concluye que se deberá proceder a su derribo en el plazo máximo de seis días hábiles.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artº. 202.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artº. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía es competente bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble, por el presente, y según el informe técnico que obra en el expediente

### DISPONGO

Primero.- Declarar en estado de ruina inminente el inmueble sito en la calle Camarreal, n.º 26 de esta ciudad.

Segundo.- Ordenar a la propiedad su demolición en el plazo de SEIS DÍAS HÁBILES, debiendo aportar proyecto y dirección técnica visada por profesional competente, debiéndose, igualmente, determinar las pautas a seguir para que, en la ejecución de los trabajos, se preste especial cuidado de no dañar inmuebles colindantes.

Tercero.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Cuarto.- Apercibir, conforme al artº. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial

CVE-2015-6803

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que se procederá en caso de incumplimiento, para la consecución del presente Decreto, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento dado el peligro que esta situación supone para personas y bienes. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante apremio sobre el patrimonio.

Santander, 7 de mayo de 2015.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

[2015/6803](#)

CVE-2015-6803